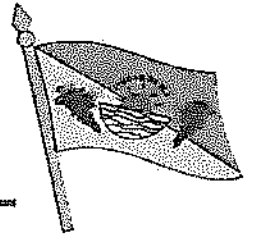




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0065 -2024-AMPI

Ica, 29 ENE 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N°0001131-2024, promovido por Doña **ROCIO BETSABE SALCEDO SOTO**, identificada con DNI N°42951720 y con Domicilio en Calle Francisco Bolognesi N°17; Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; y Don **NICOLAS ZOSIMO MORALES MASCCO**, identificado con DNI N°28837352 con domicilio en Av. Cesar Vallejo N°482; Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

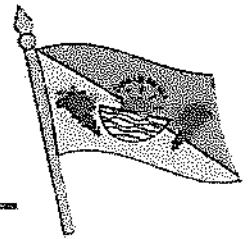
Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°804-2023-AMPI de fecha 02 de octubre del 2023 (Exp. Adm. N°00011042-2023); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña ROCIO BETSABE SALCEDO SOTO y de Don NICOLAS ZOSIMO MORALES MASCCO;** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de junio de 2003, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica; Distrito y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°804-2023-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **NICOLAS ZOSIMO MORALES MASCCO**; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña ROCIO BETSABE SALCEDO SOTO** y de **Don NICOLAS ZOSIMO MORALES MASCCO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de junio de 2003, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE